



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01273

Asunto: Inadmite demanda

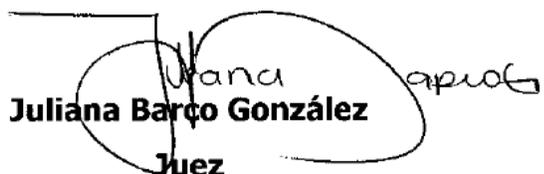
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP, se inadmite la presente demanda verbal, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aclarará la razón por la cual se impetra una pretensión ejecutiva hipotecaria en contra de **Jorge Andrés Bermúdez**, pese a que éste no constituyó el contrato de hipoteca que fue allegado como soporte de dicha pretensión (fl. 35-36 Archivo 02). En este punto, debe notarse, incluso, cómo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien trabado en la *Litis*, el referido señor no registra como propietario del mismo y, mucho menos, como deudor hipotecario (fl. 6-7 Archivo 03).
2. Se deberá allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien identificado con el No. 01N-5344282, **reciente**, ya que el adosado data del mes de agosto de 2022 (fl. 2-8 Archivo 03).
3. Las copias que corresponden a los anexos que militan a folios 06-10, 13-29 y 51 no son nítidas, razón por la cual deberán ser nuevamente allegadas.
4. Se aportará certificado existencia y representación, **reciente**, de la entidad demandante, ya que el allegado data de agosto 2022 (fls. 68-93 Archivo 02)

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

dcz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 dic de 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cd8fec65841e10865d4a96037d44ed4e943a1c07da968871dc3bbc814a5762**

Documento generado en 13/12/2022 01:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>